



ACUERDO DE CONCEJO N° 11-2019-MDL

Lince, 15 de Abril del 2019

EL CONCEJO MUNICIPAL DISTRITAL DE LINCE

VISTO: En Sesión Extraordinaria de Concejo de la fecha, la Carta Externa N° 2870-2019, de fecha 26 de Marzo del 2019, procedente del BANCO DE COMERCIO, el Informe N° 46-2019-MDL-GAF/ST, de fecha 28 de Marzo del 2019, proveniente de la Sub Gerencia de Tesorería, el Memorándum N° 035-2019-MDL-GAF, de fecha 29 de Marzo del 2019, emitido por la Gerencia de Administración y Finanzas, el Informe N° 184-2019-MDL-GAJ, de fecha 4 de Abril del 2019, de la Gerencia de Asesoría Jurídica, y el Proveído N° 618-2019-MDL-GM, de fecha 8 de Abril del 2019, de la Gerencia Municipal; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Carta del Visto, suscrita por el Gerente Adjunto Div. Banca Empresa, y el Apoderado General del Banco de Comercio, requieren la actualización del Convenio de Servicio de Recaudación vigente con nuestra Corporación Edilicia;

Que, la Sub Gerencia de Tesorería ha concluido en su INFORME TÉCNICO DE CONVENIO ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE LINCE Y EL BANCO DE COMERCIO PARA EL SERVICIO DE RECAUDACIÓN, que el Convenio es de mucha importancia para la recaudación de la Municipalidad de Lince, en la medida que ayudará a conseguir los Objetivos Institucionales y Metas trazadas en cuanto a los Ingresos Tributarios y no Tributarios, además de ahorrar en gastos que la Institución no podría asumir, por no estar presupuestados, como son los gastos del personal de caja, el supervisor y su agente de seguridad (sueldos, beneficio y seguros), equipo de cómputo, inmobiliario, cámaras y sus respectivos mantenimientos, el transporte de los valorados, pago de seguros de robo y deshonestidad, entre otros. Asimismo, indica que para el Año 2018 se registraron 71,580 operaciones, realizados por los Cajeros del Banco de Comercio, con un monto de S/ 17, 288, 264.97, que representa el 36% de la recaudación total de la Municipalidad;

Que, mediante Informe del Visto, la Gerencia de Asesoría Jurídica considera que el citado CONVENIO DE SERVICIO DE RECAUDACIÓN se encuentra acorde con la normativa de la materia, y está respaldado por el Informe Técnico realizado por la Sub Gerencia de Tesorería, y permitirá que la Municipalidad Distrital de Lince, cuente con el apoyo logístico, material, los recursos humanos, y el servicio de recaudación de pagos que se brinda a terceros por parte del Banco de Comercio. Agrega, asimismo, que el CONVENIO DE SERVICIO DE COOPERACIÓN, relacionado al servicio de recaudación de pagos por parte del BANCO DE COMERCIO, debe ser realizado en un lugar físico. Esto es, el área ubicada en el primer piso del Palacio Municipal, que por ende, es propiedad de la Entidad Municipal, es necesario aprobar la CESIÓN EN USO a favor del BANCO DE COMERCIO, en la modalidad de CONTRATO DE CESIÓN EN USO, correspondiendo además, autorizar al Gerente Municipal, suscribir el CONTRATO DE CESIÓN EN USO, en representación de la Municipalidad Distrital de Lince, a través del cual se establezcan las condiciones, obligaciones, objeto, mantenimiento, entre otras cláusulas correspondientes, en relación al bien cedido en uso;

Que, en tal sentido, en su Conclusión 3.1 del Informe del Visto, la Gerencia de Asesoría Jurídica opina por la procedencia de la aprobación de la suscripción del CONVENIO DE SERVICIO DE RECAUDACIÓN, presentado por el Banco de Comercio, debiéndose elevar los actuados al Pleno del Concejo Municipal para su debate y aprobación;





Municipalidad de Lince

Que, asimismo, en el citado Informe del Visto, la Gerencia de Asesoría Jurídica en su Conclusión 3.2 considera que también deberá evaluarse en el Pleno del Concejo Municipal, para su debate y aprobación, la CESIÓN EN USO del área ubicada en el primer piso del Palacio Municipal, a favor del Banco de Comercio, recomendando que tanto la CESIÓN EN USO, como el CONVENIO DE SERVICIO DE RECAUDACIÓN, tengan como duración máxima el día 31 de Diciembre del 2022;

Estando a lo expuesto, y de conformidad con lo prescrito en los Artículos 9° y 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Pleno del Concejo Municipal por **UNANIMIDAD**, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta,

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la suscripción del **CONVENIO DE SERVICIO DE RECAUDACIÓN**, presentado por el Banco de Comercio, el mismo que tendrá como plazo de duración máxima hasta el 31 de Diciembre del 2022.

ARTÍCULO SEGUNDO.- APROBAR la **CESIÓN EN USO** de un área ubicada en el primer piso del Palacio Municipal, a favor del Banco de Comercio, **en la modalidad de CONTRATO DE CESIÓN EN USO**, a fin de que el Banco brinde el servicio de recaudación de pagos, debiendo el Gerente Municipal suscribir el Contrato de Cesión en Uso correspondiente. Asimismo, dicho Contrato de Cesión en Uso tendrá como plazo máximo de duración hasta el 31 de Diciembre del 2022.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, y Sub Gerencia de Tesorería el cumplimiento de este Acuerdo de Concejo.

REGISTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DE LINCE

JAVIER ALFONSO ALFARO LIMAYA
Secretario General



MUNICIPALIDAD DE LINCE

VICENTE AMABLE ESCALANTE
ALCALDE

CONVENIO N° CRE061

Conste por el presente documento, el **CONVENIO DE RECAUDACIÓN**, que celebran de una parte:

- ✓ **EL BANCO DE COMERCIO**, con RUC N° 20509507199, con domicilio en Av. Canaval Moreyra N° 452- 454, distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por su Gerente de la División de Banca Empresa, señor **CÉSAR FERNANDO SOTO LA TORRE**, identificado con DNI N° 29252766, y por el Jefe del Departamento de Negocios Internacionales y Productos Especializados, señor **MANUEL ANTONIO SERRANO TORRES**, identificado con DNI N° 06621203; ambos debidamente facultados según poderes que corren inscritos en la Partida Electrónica N° 11683434 del Registro de Personas Jurídicas de la Zona Registral N° IX – Sede Lima, a la que en adelante se le denominará **EL BANCO**; y de la otra parte,
- ✓ **LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LINCE**, con RUC No. 20131367857, con domicilio en Av. Juan José Pardo de Zela N°480, distrito de Lince, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por su Gerente Municipal, **JOSÉ LUIS ARÉVALO CASTRO**, identificado con DNI N° 06156438, designado mediante la Resolución de Alcaldía N° 092-2019-MDL y autorizado para suscribir contratos y convenios según delegación de facultades previstas en la Resolución de Alcaldía N°008-2016-MDL, a quien en adelante se denominará **LA ENTIDAD**; en los siguientes términos y condiciones:

A lo largo del presente Convenio cuando se haga referencia a las partes intervinientes, **EL BANCO** y **LA ENTIDAD** se les denominará en lo sucesivo como **LAS PARTES**, en los términos y condiciones siguientes:

PRIMERA: LAS PARTES

EL BANCO es una empresa del Sistema Financiero, cuya organización y funcionamiento se encuentra reguladas por ley y por las disposiciones de su Estatuto Social. Tiene por objeto realizar las operaciones y servicios permitidos a las empresas del Sistema Financiero por la Ley N° 26702, Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros, y demás disposiciones modificatorias, complementarias y reglamentarias.

LA ENTIDAD es un órgano de gobierno local, promotor del desarrollo local sostenible, con personería jurídica de derecho público y con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia; con plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, son sujeción al ordenamiento jurídico vigente, se encuentra sujeta a lo dispuesto en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y otras normas que le resulten aplicables.

SEGUNDA: OBJETO DEL CONVENIO

Por el presente Convenio, **EL BANCO** conviene en otorgar a **LA ENTIDAD** el apoyo logístico y material, así como los recursos humanos para efectuar el **SERVICIO DE RECAUDACIÓN** de pagos que se brinda a terceros como contribuyentes exclusivos de la municipalidad, que en adelante serán denominados **LOS USUARIOS**, según las condiciones que se detalla en el Anexo I que se adjunta y forma parte integrante del presente convenio y que es aceptado por **LA ENTIDAD**.



TERCERA: DEL SERVICIO

Para efectos del servicio de recaudación **EL BANCO** pondrá a disposición de **LOS USUARIOS** de **LA ENTIDAD**:

- 3.1. Las ventanillas de **EL BANCO** ubicadas en toda su red de agencias y oficinas a nivel nacional, dentro del horario de atención establecido por **EL BANCO**.
- 3.2. Cualquier otro canal que **EL BANCO** tenga disponible o implemente en el futuro, tales como internet, banca telefónica, cajeros automáticos, cajeros corresponsales, banca móvil, a los que se encuentre afiliado **EL BANCO**, a través de los cuales **LOS USUARIOS** puedan realizar el pago de recibos, boletas o cualquier otro comprobante o documento representativo de una obligación de pago a favor de **LA ENTIDAD**, y siempre que dichos canales se adecuen a los procedimientos que establece el presente convenio y que se encuentren implementados por **EL BANCO**.
- 3.3. **LOS USUARIOS** podrán realizar el pago en cualquiera de los canales que **EL BANCO** ponga a su disposición. **EL BANCO** solicitará la información a **LOS USUARIOS** a fin de identificar el pago a ser realizado. En caso los documentos a pagar se presenten con posterioridad a la fecha de vencimiento establecida, se aplicarán intereses moratorios en caso esto haya sido pactado entre **LA ENTIDAD** y **EL BANCO**, de acuerdo a lo indicado en el Anexo I. Dichos intereses moratorios son de propiedad exclusiva de **LA ENTIDAD**, en donde **EL BANCO** no toma participación de los intereses cobrados.
- 3.4. **EL BANCO** entregará un comprobante de pago indicando el monto cancelado y el cobro de la comisión de acuerdo a lo pactado en el Anexo I del presente Convenio.
- 3.5. **EL BANCO** debitará de la cuenta corriente de **LA ENTIDAD** señalada en el Anexo I de manera automática, el monto de la comisión por el servicio de recaudación determinado en dicho Anexo, que **LA ENTIDAD** en este acto acepta.

CUARTA: CONDICIONES DEL SERVICIO

- 4.1. **LA ENTIDAD** entregará a **EL BANCO** toda la información que sea necesaria para la prestación del servicio de recaudación en el horario y bajo las condiciones establecidas en el Anexo I del presente Convenio. Dicha información será entregada a través de medios electrónicos según el formato que tenga establecido **EL BANCO**, siendo entera responsabilidad de **LA ENTIDAD** cumplir con el adecuado llenado de cada uno de los rubros obligatorios de dichos formatos. **LA ENTIDAD** declara conocer y aceptar que la información debe ser remitida a **EL BANCO** en forma puntual a fin de permitir a **LOS USUARIOS** efectuar sus pagos oportunamente. Si **LA ENTIDAD** incurriere en demoras en la entrega de la información señalada, **EL BANCO** queda, en este acto facultado por **LA ENTIDAD** a realizar la recaudación en base a la última información que hubiera recibido sin asumir ningún tipo de responsabilidad por ello.
- 4.2. **LA ENTIDAD** se compromete a informar oportunamente a **EL BANCO** acerca de cualquier modificación en la información señalada en el numeral 4.1 del presente Convenio, siendo entera responsabilidad de **LA ENTIDAD** las consecuencias derivadas del incumplimiento de dicha obligación.

QUINTA: OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD

- 5.1. Abrir una cuenta en **EL BANCO** en la cual se abonará el importe recaudado y/o cargará el cobro de comisiones acordado en el Anexo I del presente Convenio, por el **SERVICIO DE RECAUDACIÓN** realizado por **EL BANCO**.



- 5.2. Coordinar con el Departamento de Desarrollo de Tecnología de la Información de **EL BANCO** para el intercambio de información y pruebas en la implementación de los servicios de recaudación. Las comunicaciones que se cursen entre las partes respecto a la contraprestación y a la implementación del servicio constituirán obligaciones para las mismas.
- 5.3. Informar a **EL BANCO** si se presentará alguna modificación en la información enviada, previa coordinación correspondiente.
- 5.4. **LA ENTIDAD** es la responsable de comunicar a **LOS USUARIOS** que **EL BANCO** brinda el Servicio de Recaudación.
- 5.5. Remitir y actualizar la información de los conceptos a recaudar por **EL BANCO** señalados en el Anexo I del presente Convenio.
- 5.6. Mantener su información de acuerdo a los procedimientos coordinados con el Departamento de Desarrollo de Tecnologías de la Información de **EL BANCO**.
- 5.7. **LA ENTIDAD** deberá consignar en sus recibos, boletas de pago y/o cualquier otro comprobante como lugar de pago de los conceptos señalados en el Anexo I del presente Convenio, que el pago puede realizarse en las Agencias y/u Oficinas Especiales de **EL BANCO**.
- 5.8. Informar a **LOS USUARIOS** sobre el cobro de intereses moratorios, gastos, comisiones y/u otros conceptos que cobrará de manera adicional a los conceptos señalados en el Anexo I del presente Convenio y que serán cobrados a través del servicio de recaudación brindado por **EL BANCO**.
- 5.9. **LA ENTIDAD** asume entera responsabilidad por la información remitida a **EL BANCO**, asumiendo enteramente la responsabilidad derivada de dicha información, de los errores que esta pueda contener y de la falta de actualización oportuna de la misma, supuestos en los cuales **EL BANCO** queda exento de toda responsabilidad, tanto frente a **LA ENTIDAD** como frente a **LOS USUARIOS**.

SEXTA: OBLIGACIONES DEL BANCO

- 6.1 Efectuará el Servicio de Recaudación de acuerdo a lo pactado en el presente Convenio.
- 6.2 Realizará los abonos en la cuenta señalada en el Anexo I del presente Convenio de **LA ENTIDAD** por los montos recaudados de acuerdo a los conceptos señalados en dicho Anexo.
- 6.3 Realizará el débito automático de la cuenta de **LA ENTIDAD** del cobro de la comisión por el servicio de recaudación de acuerdo a lo señalado en el Anexo I y a la cláusula tercera.
- 6.4 Cobrará, registrará, procesará e informará la recaudación de los pagos que realicen **LOS USUARIOS** según la información proporcionada por **LA ENTIDAD**, por lo que la conformidad o exactitud de la misma es estricta responsabilidad de **LA ENTIDAD**.
- 6.5 **EL BANCO** no asumirá responsabilidad alguna por los pagos que no puedan efectuar **LOS USUARIOS** a causa de defecto en la información o demoras en su entrega por parte de **LA ENTIDAD**.
- 6.6 **EL BANCO** recibirá los pagos de los recibos, boletas o requerimiento de pago en moneda nacional o extranjera en efectivo efectuando de ser el caso, la conversión de moneda al tipo de cambio vigente en **EL BANCO** al momento del pago por **LOS USUARIOS**, sin asumir **EL BANCO** ninguna responsabilidad.
- 6.7 Recibirá los pagos de los recibos, boletas o requerimiento de pago en cheque, el cual deberá estar girado a la orden de **LA ENTIDAD**, de acuerdo a lo señalado en el Anexo I.
- 6.8 **EL BANCO** remite a **LA ENTIDAD** el Reporte de los pagos realizados por **LOS USUARIOS**.

SÉTIMA: COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL



- 7.1 **LAS PARTES** acuerdan que para la coordinación de los aspectos relativos a la operatividad y/o ejecución del presente Convenio designan como coordinadores interinstitucionales a los funcionarios que se mencionan en el Anexo II del presente Convenio. Dicho Anexo podrá ser modificado de manera unilateral por cualquiera de las partes, al darse un cambio de representantes, el cual deberá ser informado al **BANCO** y a **LA ENTIDAD**, según corresponda, en un plazo máximo de cinco (05) días calendario de haberse efectuado la designación de los nuevos representantes.
- 7.2 Los mencionados coordinadores se reunirán cada vez que sea necesario, a solicitud de cualquiera de las partes, y tendrán a su cargo, fundamentalmente:
- Realizar el seguimiento de la ejecución del Convenio que se suscribe con el presente documento.
 - Efectuar y/o facilitar las coordinaciones y comunicaciones entre cada una de las partes respecto a las condiciones del Convenio.
 - Presentar informes cuando su representada se lo solicite.
- 7.3 Todo cambio de las personas que intervienen como coordinadores en el presente Convenio, se comunicará conforme al domicilio señalado por las partes.

OCTAVA: CONTRAPRESTACIÓN

LA ENTIDAD en contraprestación por los servicios que este convenio regula, se obliga a pagar a **EL BANCO** la comisión señalada en el Anexo I del presente Convenio. Asimismo, **LA ENTIDAD** declara conocer las tarifas, comisiones y gastos que **EL BANCO** tiene en su Catálogo General de Tarifas, el cual está a su disposición en las oficinas de **EL BANCO** y en la página web (www.bancomercio.com).

LA ENTIDAD autoriza a **EL BANCO** a modificar la comisión por servicio de recaudación establecida mediante el mecanismo de modificación regulado en la cláusula décima séptima del presente Convenio.

NOVENA: VIGENCIA

El presente Convenio tiene vigencia a partir del 15 de abril del 2019 y regirá hasta el 31 de marzo de 2020. El convenio podrá ser renovado por acuerdo entre las partes. Sin embargo, cualquiera de las partes podrá resolver unilateralmente el presente convenio, sin expresión de causa, mediante comunicación escrita cursada por conducto notarial a la otra parte, con una anticipación no menor de treinta (30) días calendario. Tal resolución no genera derecho de indemnización a favor de la otra parte.

DECIMA: CONFIDENCIALIDAD

LA ENTIDAD asume el compromiso de mantener en estricta reserva toda la información obtenida con ocasión de la ejecución del presente Convenio.

LA ENTIDAD, sus funcionarios, miembros y personal designado para la prestación de los servicios guardarán con extremo cuidado y reserva la información a la que hayan podido tener acceso con ocasión de la prestación de los referidos servicios por cualquier medio, la misma que no será utilizada ni revelada de forma alguna.

LAS PARTES convienen expresamente que toda la información obtenida durante la ejecución del Convenio, así como los resultados finales, tendrán carácter confidencial y mantendrán este carácter indefinidamente.



LA ENTIDAD solo difundirá esta información al personal que esté relacionado con el presente Convenio, debiendo tomar, bajo su entera responsabilidad, todas las medidas posibles y necesarias a fin de restringir la revelación, uso prohibido o no autorizado de la referida información.

DÈCIMA PRIMERA: FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO

La prestación de los servicios del presente Convenio podrá ser suspendida temporalmente, sin responsabilidad para **AMBAS PARTES**, en los siguientes casos:

- 10.1 Huelga o paros
- 10.2 Falta de fluido eléctrico
- 10.3 Terremotos, incendios, inundaciones y otros similares
- 10.4 Actos y consecuencias de vandalismo, terrorismo
- 10.5 Caída de la red de teleproceso
- 10.6 Otros eventos no previstos.

Solo en los eventos mencionados en la presente cláusula, **EL BANCO** y **LA ENTIDAD** realizarán las coordinaciones pertinentes para reanudar las operaciones relacionadas al cumplimiento del presente Convenio, suspender temporalmente el Convenio y sus efectos, y/o resolver el Convenio por mutuo acuerdo. Toda coordinación realizada por las partes deberá ser comunicada por medio escrito y/o vía correo electrónico.

DÈCIMA SEGUNDA: RESOLUCIÓN

AMBAS PARTES se reservan el derecho a resolver unilateralmente el presente Convenio sin causa, responsabilidad ni concepto indemnizatorio alguno, mediante comunicación por escrito cursada a la otra con un plazo de anticipación de treinta (30) días calendario.

DÈCIMA TERCERA: SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN

LA ENTIDAD declara conocer, y se compromete a cumplir con todas las normas vigentes en Perú relacionadas con las condiciones mínimas de seguridad que deben tenerse en cuenta respecto de la información proporcionada por **EL BANCO** y a su procesamiento.

LA ENTIDAD asume la responsabilidad de tomar todas las medidas necesarias para garantizar que la información materia del presente convenio y su procesamiento sea manejada de forma aislada en todo momento y bajo cualquier circunstancia.

LA ENTIDAD proveerá a solo requerimiento de **EL BANCO** (su Unidad de Auditoría Interna y Compañía Auditora Externa), y/o Superintendencia de Banca, Seguros y AFP o a la persona que ésta designe, acceso suficiente y oportuno a la información materia de este convenio, el mismo que deberá ser otorgado en tiempos razonables.

LAS PARTES acuerdan que toda la información y/o documentación suministrada directa o indirectamente por **EL BANCO** a **LA ENTIDAD** en virtud de este convenio deberá ser considerada como Información confidencial la misma que es de exclusiva propiedad de **EL BANCO**. **LA ENTIDAD** no podrá usar la información provista para propósito distinto al permitido o requerido en el presente Convenio.



DÈCIMA CUARTA: PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

Por la presente, **LA ENTIDAD** y **EL BANCO** declaran conocer y cumplir el contenido y alcances de la Ley N° 29733 – Ley de Protección de Datos Personales, así como su Reglamento - Decreto Supremo N° 003-2013-JUS, en virtud de este conocimiento y exigencia ambas partes se brindan las medidas de seguridad de carácter legal, técnicas y organizativas que refiere la norma.

DÈCIMA QUINTA: DOMICILIO

Para efectos de cualquier comunicación y/o notificación, **LAS PARTES** señalan como sus domicilios los indicados en la introducción del presente Convenio. Todo cambio domiciliario para **LA ENTIDAD** deberá tener lugar dentro de la Ciudad de Lima y para surtir todos sus efectos deberá ser comunicado obligatoriamente por vía notarial a la otra parte dentro de los treinta (30) días de ocurrido el hecho bajo responsabilidad, según lo previsto por el artículo 40 del Código Civil. En caso contrario, se reputarán bien hechas las comunicaciones y/o notificaciones que se cursen a **LA ENTIDAD** en el domicilio antes señalado.

DÈCIMA SEXTA: PREVENCIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS Y DEL FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO

LA ENTIDAD declara que la conformación de su patrimonio y sus ingresos no provienen de actividades de Lavado de Activos y del Financiamiento del Terrorismo y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera declara que el destino de los ingresos que genere el presente Convenio no será utilizado para actividades delictivas. **LA ENTIDAD** mantendrá el deber de reserva en forma indeterminada de la información relacionada con el Sistema de Prevención de Lavado de Activos y del Financiamiento del Terrorismo, sobre la que haya tomado conocimiento como consecuencia de las operaciones o los servicios prestados o a prestar, su incumplimiento será considerado como causal de resolución del Convenio suscrito o a suscribir, sin perjuicio de las acciones civiles y penales que correspondan, al leal saber y entender de **EL BANCO**.

Asimismo, en caso de ser sujeto obligado en el marco de lo dispuesto por la Ley N° 27693, Decreto Legislativo N° 1249 y sus normas modificatorias y complementarias, se compromete a entregar a **EL BANCO**, la documentación e información que ésta requiera, con la finalidad de sustentar que **LA ENTIDAD** viene cumpliendo con las normas de Prevención de Lavado de Activos y del Financiamiento del Terrorismo.

Adicionalmente, y en caso **LA ENTIDAD** no sea calificada como Sujeto Obligado de acuerdo con lo dispuesto por la Ley N° 27693 y sus normas modificatorias y complementarias, este último se compromete y asume de igual manera, los compromisos indicados en la presente cláusula, a conformidad de **EL BANCO**.

DÈCIMA SÈTIMA: MODIFICACIONES, JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA Y LEGISLACIÓN APLICABLE

17.1 **LAS PARTES** acuerdan que cualquier modificación que se efectúe al presente Convenio, será realizada mediante adenda, la misma que formará parte integrante de este Convenio. Sin embargo, **LAS PARTES** acuerdan de manera irrevocable que, **EL BANCO** tendrá expedito el derecho de modificar de manera unilateral y a su leal saber y entender los Anexos del presente Convenio en las condiciones que **EL BANCO** determine. Para ello, deberá notificar de manera previa las modificaciones a los Anexos indicados a **LA ENTIDAD**, con quince (15) días calendarios de anticipación a la aplicación de lo señalado en el nuevo anexo y deberá recibir mediante comunicación escrita la opinión favorable por parte de **LA ENTIDAD** para aplicar las condiciones modificadas.

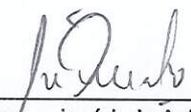
17.2 En caso de controversia sobre la interpretación o ejecución de los actos referidos en el presente Convenio, y los que se generen en virtud de él, las partes se someten en forma expresa a la jurisdicción



y competencia de los jueces y tribunales del Distrito Judicial de Lima, renunciando al fuero que, por sus domicilios, pudiera corresponderles.

- 17.3 En todo lo no previsto expresamente en el presente Convenio, es de aplicación supletoria las normas pertinentes del Código Civil, Ley N° 26702, Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros y demás normas aplicables.
- 17.4 La invalidez, ilegalidad, nulidad o ineficacia de una o varias de las estipulaciones del presente convenio, declarada por la autoridad competente, no afectará la validez, legalidad y eficacia de las restantes estipulaciones.

Estando las partes conformes con los términos y condiciones contenidas en el presente Convenio y declarando que el mismo contiene su real y verdadera intención y voluntad al respecto, lo suscriben por triplicado, en la ciudad de Lima, a los ____ días del mes de _____ del año 20 ____.

| | |
|---|---|
| LA ENTIDAD | |
|  | |
| Nombre: José Luis Arévalo Castro DNI: 06156438 Cargo: Gerente Municipal | Nombre: _____ DNI: _____ Cargo: _____ |
| Denominación / Razón social MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LINCE | RUC 20131367857 |
| EL BANCO | |
|  |  |
| Nombre: César Fernando Soto La Torre DNI: 29252766 Cargo: Gerente de la División de Banca Empresa | Nombre: Manuel Antonio Serrano Torres DNI: 06621203 Cargo: Jefe del Departamento de Negocios Internacionales y Productos Especializados |
| Denominación / Razón social BANCO DE COMERCIO | RUC 20509507199 |



ANEXO I

CONDICIONES DEL CONVENIO DE SERVICIO DE RECAUDACIÓN

| | | | | | | |
|--|---|--|-----------------|--|-------------------------------------|-------------------------------------|
| EMPRESA / INSTITUCIÓN | MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LINCE | | | | | |
| CONCEPTO DEL TIPO DE RECAUDACIÓN | Convenio de Recaudación de Impuesto Predial y Arbitrios | | | | | |
| CUENTA CORRIENTE DE LA EMPRESA: | 110010451141 | | | | | |
| BASE DE DATOS: | Cuando corresponda. | | | | | |
| INFORMACIÓN PARA LA CARGA: | Medio Usado (Señalar el medio por el cual enviarán y recibirán información) | Frecuencia (Señalar cada qué tiempo enviarán la información) | | Forma (Señalar para qué envían la información) | | |
| | E-mail | <input checked="" type="checkbox"/> | Diaria | <input checked="" type="checkbox"/> | Actualizar Registros | <input checked="" type="checkbox"/> |
| | Otro (especificar): | | Mensual | | Reemplazar Registros | |
| CONDICIONES DE PAGO: | Moneda de Cobro (Marcar la moneda en la que será el cobro) | | | Soles | <input checked="" type="checkbox"/> | |
| | | | | Dólares | | |
| | ¿Presentará cupón? | | | SI | NO | |
| | | | | | <input checked="" type="checkbox"/> | |
| | ¿Presentará requerimiento de Pago? | | | | <input checked="" type="checkbox"/> | |
| | Acepta Pagos Vencidos | | | <input checked="" type="checkbox"/> | | |
| | Acepta pagos parciales | | | | <input checked="" type="checkbox"/> | |
| COBRO DE INTERESES / MORAS A LOS USUARIOS: | ¿Cobrarán Mora? | | | (*) | | |
| | ¿Acepta Exoneraciones? | | | (*) | | |
| | Tasa | | | (*) | | |
| | Importe Fijo | | | (*) | | |
| | Factor | | | (*) | | |
| | Diario | | | (*) | | |
| | Mensual | | | (*) | | |
| | Anual | | | (*) | | |
| | Número de días entre el vencimiento e inicio de mora | | | | | |
| MONTO DE COMISIÓN POR RECAUDACIÓN: | S/ 2.00 | | | | | |
| | (*) Estos ítems son prerrogativa del cliente. En caso lo requieran se modificara el sistema para tal fin. | | | | | |
| MEDIO DE PAGO: | Efectivo | <input checked="" type="checkbox"/> | Cargo en Cuenta | <input checked="" type="checkbox"/> | Cheque | |



ANEXO II

COORDINADORES INTERINSTITUCIONALES

LA ENTIDAD designa a:

Señor (a) : Julio Antonio Caycho lavado
Cargo : Sub Gerente de Tesorería
E- mail : jcaycho@munilince.gob.pe
Teléfono : 6191818
Anexo : 416

EL BANCO designa a:

Señor(a) : José Julio Huerta Risco
Cargo : Funcionario de Negocios
Celular : 999863819
Teléfono : 01 5136000 - Anexo 2715
Email : jhuerta@bancomercio.com.pe

